



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 250 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones 2
- ◆ Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal 9
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres que se señalan, las facultades que se indican 13
- ◆ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la facultad para emitir, autorizar y publicar Declaratorias de Necesidad para concesionar la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México 14

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 13, Tomo I, de fecha 18 de enero de 2019 16

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se publica la entrada en vigor de los artículos 76 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, 88 último párrafo, 89 último párrafo, 97 último párrafo, 98, 99 y 100 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como el Título Sexto del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México 18
- ◆ Aviso 22

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XV, XVII y XVIII, 7, 8, párrafo tercero, 10, fracción II, y XXII, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracciones II, III, VI, VIII y X, 20, fracción IV, 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, último párrafo, 7, fracciones II Apartado H y X último párrafo, 8° y 106 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que las autoridades deben garantizar el derecho de acceso a la información pública y establecer mecanismos de participación y consulta ciudadana, así como privilegiar el interés público.

Que la propia Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que el derecho a la ciudad es un derecho colectivo con el cual se garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública deberá garantizar en sus actos y procedimientos el Derecho a la Buena Administración Pública, rigiéndose entre otros, bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad, economía, información, transparencia e imparcialidad.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, define al Medio Ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Que a partir del año 2009, se reconoció en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la obligación de someter a consulta pública los proyectos que impacten el ambiente.

Que dentro de las atribuciones que señala la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, promover la participación ciudadana en materia ambiental.

Que el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente a publicar y poner a disposición del público las consultas sobre la aplicación de estudios de impacto ambiental y riesgo así como los avisos de ejecución de obras o acciones además de conducir el proceso de consulta pública cuando lo considere pertinente durante el proceso de la evaluación de impacto ambiental.

Que el ordenamiento reglamentario referido en considerando que antecede, establece que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a solicitud de cualquier persona que considere que de establecerse o desarrollarse el plan, programa o proyecto, la obra o la actividad proyectada, o en las que dicho plan, programa o proyecto, obra o actividad, pueda generar un efecto negativo sobre el ambiente, puede llevar a cabo una consulta pública, respecto de los programas o proyectos sometidos a su consideración a través de manifestaciones de impacto ambiental.

Que se reconoce la relevancia que representa el desarrollo inmobiliario para la Ciudad de México, así como la importancia de que éste cuente en lo posible, con el consenso de la comunidad del área de influencia de cada uno de los proyectos, a efecto de evitar conflictos a futuro entre los habitantes y usuarios del área de influencia de los proyectos y los desarrolladores.

Que en términos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el principio precautorio considera adoptar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar el riesgo ambiental, aun cuando no exista certidumbre sobre el daño; con relación a la administración pública, implica el deber advertir, regular, controlar, vigilar o restringir ciertas actividades que son riesgosas para el medio ambiente, de ahí que puede fungir como motivación para aquellas decisiones que, de otra manera, serían contrarias al principio de legalidad o seguridad jurídica.

Que en apego al principio de transparencia y con la finalidad de garantizar que las acciones, los procesos y las decisiones de gobierno sean públicas, transparentes y se encuentren a disposición de la población de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal, he tenido a bien emitir el siguiente.

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCESO DE CONSULTA VECINAL PARA GRANDES CONSTRUCCIONES**

- 1) Se entiende al Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones como el proceso ordenado y sistemático para presentar un Proyecto y obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia, sobre los impactos generados y la manera de atenderlos; será supervisado y avalado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (Anexo 1).
- 2) Se consideran como Grandes Construcciones aquellas que se encuentren en uno o más de los siguientes supuestos:
  - a) Comprendan Polígono de Actuación y/o Fusión de Predios a partir de diez mil metros cuadrados de superficie;
  - b) Consideren Predios a partir de diez mil metros cuadrados de superficie;
  - c) Comprendan cien mil o más metros cuadrados de construcción total; y
  - d) Centros comerciales, de espectáculos o similares.
- 3) El Proceso inicia con la presentación por parte del interesado del Proyecto ante la ventanilla que instaure la autoridad correspondiente.
- 4) Una vez que se tenga por recibido el Proyecto, el interesado cuenta con tres días naturales para ponerlo a disposición de la colectividad, a través del portal electrónico que corresponda y en módulos informativos localizados en el área de influencia del Proyecto.

El Proyecto permanecerá público para su consulta por un periodo de por lo menos siete días naturales.

- 5) Durante el periodo señalado en el punto anterior, el interesado publica en un diario de amplia circulación y en redes sociales, el inicio del Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones, la cual debe indicar las actividades a desarrollarse y las fechas de su realización.
- 6) Posteriormente, dentro de un periodo máximo de quince días naturales, el interesado debe llevar a cabo reuniones, talleres y encuestas, con la colectividad del área de influencia del Proyecto.
- 7) Al finalizar las actividades del punto anterior, dentro de un plazo máximo de siete días naturales, se procede a la Construcción de Acuerdos, donde el interesado, con base en los resultados obtenidos y de ser el caso, debe realizar los ajustes correspondientes al Proyecto.

Una vez realizadas las modificaciones, en un plazo máximo de siete días hábiles, la Secretaría del Medio Ambiente valida el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones.

- 8) En caso de no lograr la Construcción de Acuerdos, el interesado se encuentra obligado, por un periodo máximo de quince días naturales, a establecer módulos receptores de opinión y realizar entrevistas a profundidad, con la colectividad del área de influencia del Proyecto.

Con base en los resultados obtenidos en dichas actividades, se procede a la Construcción de Acuerdos de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del presente.

- 9) En caso de no lograr la Construcción de Acuerdos mediante el proceso señalado en el numeral anterior, el interesado debe llevar a cabo, por un periodo máximo de quince días naturales, la realización de reuniones temáticas y foros de discusión, con la colectividad del área de influencia del Proyecto.

Con base en los resultados obtenidos de dichas actividades, se procede a la Construcción de Acuerdos de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del presente.

En caso de no lograr la Construcción de Acuerdos, se repite el proceso por una única ocasión desde lo contemplado en el numeral 6, quedando bajo la facultad de la Secretaría del Medio Ambiente, decidir sobre la viabilidad del Proyecto.

- 10) El Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones se realiza a costa del interesado en la realización del Proyecto; para lo cual, debe contratar a un especialista en la materia, quien debe realizar el proceso bajo la supervisión de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 11) Durante el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones, la Secretaría del Medio Ambiente podrá valerse e involucrar a las demás autoridades que estime pertinentes.
- 12) La Secretaría del Medio Ambiente emite la Resolución correspondiente, considerando los resultados del Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones.
- 13) Las documentales y los reportes del Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones serán integrados al expediente del Proyecto determinado y estarán disponibles al público en general.
- 14) Para efecto de claridad en el Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones, se presenta la Guía para la Evaluación del Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México (Anexo 2).
- 15) Podrán quedar exentos de realizar Consulta Vecinal, los Proyectos relacionados con el sector salud, educación y de fomento a la vivienda social, cuando de manera justificada, así lo determine la Secretaría del Medio Ambiente.
- 16) En todo lo no previsto en el presente Aviso se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 17) El Procedimiento administrativo que establece el presente Aviso se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Los trámites que se hayan iniciado previo al inicio de vigencia del presente Aviso se sustanciarán bajo el procedimiento particular que señala la legislación de la cual emanan.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

---

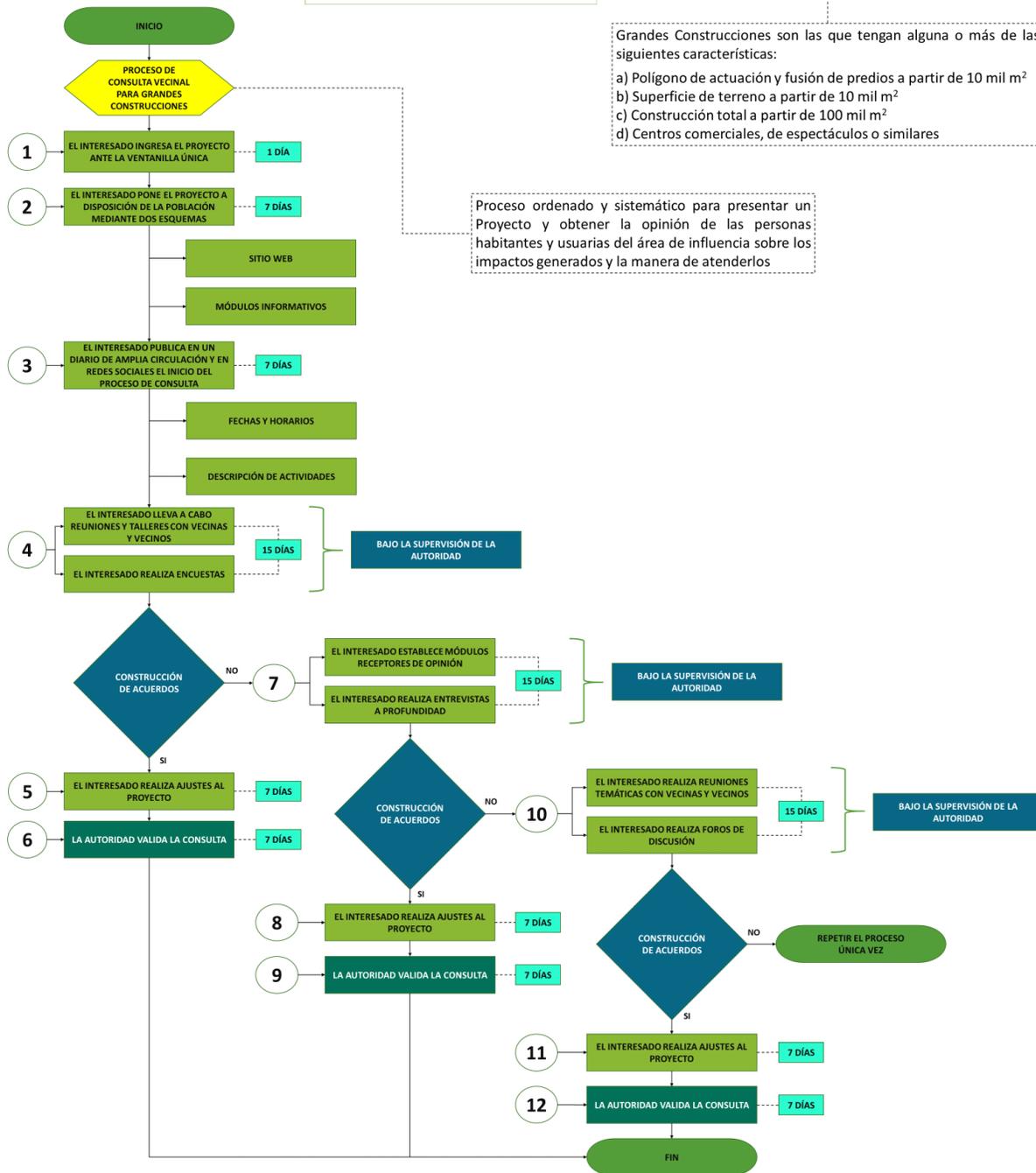
Anexo 1



**PROCESO DE CONSULTA VECINAL PARA GRANDES CONSTRUCCIONES**

Grandes Construcciones son las que tengan alguna o más de las siguientes características:  
 a) Polígono de actuación y fusión de predios a partir de 10 mil m<sup>2</sup>  
 b) Superficie de terreno a partir de 10 mil m<sup>2</sup>  
 c) Construcción total a partir de 100 mil m<sup>2</sup>  
 d) Centros comerciales, de espectáculos o similares

Proceso ordenado y sistemático para presentar un Proyecto y obtener la opinión de las personas habitantes y usuarias del área de influencia sobre los impactos generados y la manera de atenderlos



**Guía para la Evaluación del Impacto Social y la Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México****1. Información general del Proyecto**

- 1.1. Nombre del Proyecto
- 1.2. Domicilio del Proyecto
- 1.3. Descripción del Proyecto
- 1.4. Etapas del Proyecto y descripción de las mismas
  - 1.4.1. Preparación del sitio y construcción
  - 1.4.2. Operación y mantenimiento
  - 1.4.3. Abandono del sitio
- 1.5. Ubicación geográfica del Proyecto
  - 1.5.1. Uso de Suelo del Predio
  - 1.5.2. Superficie total del Predio

**2. Información general del Promovente**

- 2.1. Razón social
- 2.2. R.F.C.
- 2.3. Nombre del Representante Legal
- 2.4. R.F.C. del Representante Legal
- 2.5. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones
- 2.6. Correo electrónico y números telefónicos

**3. Información general del responsable de realizar el Estudio de Impacto Social y la Consulta Vecinal**

- 3.1. Razón social
- 3.2. R.F.C.
- 3.3. Nombre del Representante Legal
- 3.4. R.F.C. del Representante Legal
- 3.5. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones
- 3.6. Correo electrónico y números telefónicos
- 3.7. Currículum vitae
- 3.8. Declaración bajo protesta de decir verdad que en la elaboración del documento y en la aplicación de los instrumentos que contiene se emplearon las mejores técnicas y metodologías existentes y que se basa en datos e información fidedigna y comprobable

**4. Normatividad aplicable**

- 4.1. Constitución federal y local
- 4.2. Tratados internacionales
- 4.3. Leyes y Reglamentos
- 4.4. Normas Oficiales federales y locales
- 4.5. Ordenamientos territoriales
- 4.6. Otros

**5. Área de Influencia del Proyecto**

- 5.1. Delimitación del área de influencia (Área Núcleo, Zona de Amortiguamiento, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta)
- 5.2. Caracterización del Área de Influencia
  - 5.2.1. Unidades territoriales y/o administrativas (Alcaldías, Colonias, Barrios, etc.)
  - 5.2.2. Pueblos Originarios (urbanos o rurales)
  - 5.2.3. Patrimonio ambiental (tangibles o intangibles)
  - 5.2.4. Patrimonio cultural (tangibles o intangibles)
  - 5.2.5. Accesibilidad y movilidad
  - 5.2.6. Rutas de Migración y procesos migratorios
  - 5.2.7. Actividades económicas
  - 5.2.8. Sistemas ambientales y estudios ambientales
  - 5.2.9. Ordenamientos territoriales
  - 5.2.10. Cambios en el escenario ambiental y paisajístico

**6. Identificación y caracterización de la población en el Área de Influencia del Proyecto**

- 6.1. Composición por edad y género
- 6.2. Evolución de la dinámica sociodemográfica

- 6.3. Distribución espacial
- 6.4. Densidad de población
- 6.5. Población originaria
- 6.6. Población indígena
- 6.7. Población migrante y/o población flotante
- 6.8. Ocupación y empleo
- 6.9. Condiciones de salud
- 6.10. Educación
- 6.11. Condiciones de vida

**7. Levantamiento de la Línea Base (Los indicadores seleccionados para la Línea Base deben ser relevantes en función del Proyecto, verificados en campo y comparables en el tiempo.)**

- 7.1. Indicadores económicos
- 7.2. Indicadores culturales, que incluya tradiciones
- 7.3. Indicadores demográficos
- 7.4. Indicadores geográficos (condiciones del paisaje y del territorio)

**8. Mapeo de Actores**

- 8.1. Sectores (gobierno, academia, empresarial, industrial, civil, público, etc.)
- 8.2. Posiciones e intereses
- 8.3. Influencia con relación al Proyecto

**9. Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales (positivos y negativos)**

- 9.1. Impactos en la economía
- 9.2. Impactos en la cultura y tradiciones
- 9.3. Impactos demográficos
- 9.4. Impactos en el territorio
- 9.5. Matriz de valoración de impactos

ETAPA DEL PROYECTO	FACTOR	IMPACTO		VALORACIÓN
		POSITIVO	NEGATIVO	
(1) Preparación del sitio y construcción	(1) Economía (2) Cultura y tradiciones	Describir (1) (2)	Describir (1) (2)	(1) Alto (100%) (2) Importante (80%) (3) Medio (60%)
(2) Operación y mantenimiento	(3) Demografía (4) Geografía	(3) (4)	(3) (4)	(4) Suficiente (40%) (5) Bajo (20%)
(3) Abandono		(5)	(5)	

**10. Medidas de atención o de ampliación de los impactos sociales del Proyecto**

- 10.1. Medidas de prevención (antes de la implementación del Proyecto)
- 10.2. Medidas de mitigación (durante la implementación del Proyecto)
- 10.3. Medidas de compensación (después de la implementación del Proyecto)
- 10.4. Medidas de ampliación de impactos positivos
- 10.5. Matriz de medidas de atención y ampliación de impactos

E	F	IMPACTOS			V	MEDIDA		PERIODO DE EJECUCIÓN
		P	N			CLAVE	DESCRIPCIÓN	
(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1) Prevención		Del (00/00/0000 al 00/00/0000)	
(2)	(2)	(2)	(2)	(2)	(2) Mitigación			
(3)	(3)	(3)	(3)	(3)	(3) Compensación			
	(4)	(4)	(4)	(4)	(4) Ampliación			
		(5)	(5)	(5)				

**11. Consulta Vecinal**

- 11.1. Mecanismos de consulta aplicados
  - 11.1.1. Diagnóstico previo
    - 11.1.1.1. Método utilizado

- 11.1.1.2. Instrumentos de trabajo
- 11.1.1.3. Desarrollo de los trabajos
- 11.1.1.4. Resultados
- 11.1.2. Disposición de la información
  - 11.1.2.1. Sitio Web
  - 11.1.2.2. Módulos informativos
- 11.1.3. Publicación del Proceso de Consulta Vecinal
  - 11.1.3.1. Medios de publicación
  - 11.1.3.2. Cronograma de actividades
- 11.1.4. Reuniones con vecinas y vecinos
  - 11.1.4.1. Presentación del Proyecto, sus impactos y medidas de atención
  - 11.1.4.2. Listas de asistencia
  - 11.1.4.3. Actas de Acuerdos
- 11.1.5. Talleres con vecinas y vecinos
  - 11.1.5.1. Método de elección de la muestra de participantes
  - 11.1.5.2. Instrumentos de trabajo
  - 11.1.5.3. Desarrollo de los talleres
  - 11.1.5.4. Resultados
- 11.1.6. Encuestas
  - 11.1.6.1. Método de elección de la muestra
  - 11.1.6.2. Instrumento de trabajo
  - 11.1.6.3. Desarrollo de la aplicación
  - 11.1.6.4. Resultados
- 11.1.7. Módulos receptores de opinión
  - 11.1.7.1. Método de elección de los sitios
  - 11.1.7.2. Instrumentos de trabajo
  - 11.1.7.3. Desarrollo del trabajo en los módulos
  - 11.1.7.4. Resultados
- 11.1.8. Entrevistas a profundidad
  - 11.1.8.1. Método de elección de actores clave
  - 11.1.8.2. Instrumento de trabajo
  - 11.1.8.3. Desarrollo de las entrevistas
  - 11.1.8.4. Resultados
- 11.1.9. Reuniones temáticas con vecinas y vecinos
  - 11.1.9.1. Presentación del o los temas
  - 11.1.9.2. Listas de asistencia
  - 11.1.9.3. Actas de Acuerdos
- 11.1.10. Foros de discusión
  - 11.1.10.1. Método de elección de la muestra de invitados
  - 11.1.10.2. Instrumentos de trabajo
  - 11.1.10.3. Desarrollo de los foros
  - 11.1.10.4. Resultados
- 11.2. Análisis de resultados
  - 11.2.1. Opinión de la población con respecto a la implementación del Proyecto
  - 11.2.2. Percepción de la población sobre los impactos positivos
  - 11.2.3. Percepción de la población sobre los impactos negativos
  - 11.2.4. Opinión de la población de las medidas de atención de impactos negativos y/o de ampliación de impactos positivos

## 12. Recomendaciones

Por temas en orden de aparición.

## 13. Conclusiones

Por temas en orden de aparición.

## 14. Bibliografía e información consultada (Formato APA 6ª Edición)